

Reglamento del Sistema Nacional de Compensación de Tarjetas (SNCT)



A continuación, se presentan los aspectos más relevantes del Reglamento del Sistema Nacional de Compensación de Tarjetas (SNCT).

1. Alcance y objetivo

Sistema de Tarjetas y Medios de Pago S.A. (en adelante, "STMP") es el gestor del Sistema Nacional de Compensación de Tarjetas (en adelante "SNCT" o el "Sistema"), responsable de la compensación multilateral neta diferida de la operativa minorista con tarjeta o dispositivo similar, así como de las políticas de Riesgo de crédito y Garantías.

El SNCT está identificado por el Banco de España como un sistema de pagos minorista de importancia prominente (PIRPS, por su acrónimo en inglés) según el marco de vigilancia del Eurosistema.

2. Gobierno

STMP es responsable de administrar y gestionar el SNCT, elaborar y aprobar su normativa, siendo el Consejo de Administración de STMP el órgano encargado de su gobierno. Para el ejercicio de esta función, el Consejo de Administración podrá apoyarse en la Comisión de Riesgos, Auditoría y Cumplimiento (CRAC), en el Comité Técnico del SNCT y en el Comité Operativo del SNCT, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de recabar el asesoramiento técnico, operativo, normativo y de control que resulte necesario.

3. Participación en el SNCT

Podrán ser Participantes en el SNCT, todos aquellos Proveedores de Servicios de Pago que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable y cuya participación sea aceptada por STMP conforme a los requisitos establecidos.

A estos efectos, la entidad candidata deberá acreditar su condición de proveedor de servicios de pago, de conformidad con lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria que resulte de aplicación en cada momento.

Asimismo, la entidad candidata deberá estar debidamente habilitada, por la autoridad competente, para la emisión y/o la adquisición de transacciones de pago, en función de la actividad que pretenda desarrollar en el ámbito del SNCT, y figurar inscrita en el registro de entidades del Banco de España o en cualquier otro registro oficial que, conforme a la normativa aplicable, le habilite para el ejercicio de dicha actividad.

Una entidad podrá participar en el SNCT como Participante Directo o bien como Participante Representado. Un Participante Directo puede asimismo representar a uno o varios Participantes Representados, según se define a continuación.

- Participante Directo: Participante en el SNCT que, de forma directa, presenta Transacciones para su Compensación en dicho Sistema tanto propias como, en su caso, de uno o más Participantes Representados con quienes haya establecido el correspondiente acuerdo bilateral y que aporta Garantías conforme a lo establecido en el presente Reglamento, actuando en este caso también como Participante Directo Representante.

Los Participantes Directos podrán, asimismo, participar en el Subsistema del SNCE para la Liquidación de las Posiciones Multilaterales Netas resultantes de la Compensación en el SNCT. A estos efectos, los Participantes Directos podrán:

- liquidar sus Posiciones Multilaterales Netas en el Subsistema del SNCE; o
 - apoyarse, para la Liquidación, en otra entidad participante en el Subsistema del SNCE, en virtud del correspondiente acuerdo bilateral.
- Participante Indirecto (también denominado Participante Representado): Participante que presenta Transacciones en el SNCT a través de un Participante Directo con el que ha suscrito un acuerdo bilateral de representación.

Los Participantes Indirectos no participan en el Subsistema del SNCE para la Liquidación de la operativa con tarjetas. Las Posiciones Multilaterales Netas correspondientes a dichos participantes se liquidan en el Subsistema del SNCE a través de la entidad participante en dicho Subsistema con la que hayan suscrito el correspondiente acuerdo bilateral a tal efecto.

El proceso de incorporación, modificación o baja de participantes contempla requisitos de certificación, aportación y actualización de garantías y reporte periódico de actividad.

4. Procedimiento para la Compensación:

La Compensación en el SNCT consiste en el proceso mediante el cual las Transacciones presentadas por los Participantes son agregadas y neteadas de forma multilateral, dando lugar, para cada Participante Directo, a una única Posición Multilateral Neta deudora o acreedora.

Los procesos de cálculo de las Posiciones Multilaterales Netas se llevan a cabo mediante acuerdos de externalización, bajo la responsabilidad de STMP, con determinados Procesadores que tienen la consideración de Proveedores de Servicios Críticos (PSC), sin que ello altere la titularidad de las reglas de Compensación ni la responsabilidad última de STMP sobre su definición y modificación.

Por cada sesión de Compensación, STMP determina para cada Participante Directo un único resultado neto de su actividad, que conforma la Posición Multilateral Neta y que refleja el conjunto de derechos y obligaciones derivados de la operativa de tarjeta en el Sistema durante dicha sesión y que es objeto de Liquidación en el SNCE.

A estos efectos, las Posiciones Multilaterales Netas se obtendrán a partir de los importes nominales de cada Transacción, una vez aplicadas, en los casos en los que procedan, las tasas y comisiones interbancarias que resulten exigibles conforme a los acuerdos alcanzados por los Participantes. STMP, como gestor del SNCT ejerce la supervisión y el control sobre la actividad de los PSC mediante la verificación continua del cumplimiento de las correspondientes expectativas de vigilancia del Eurosistema y de la legislación vigente en cada momento.

5. Procedimiento para la Liquidación

La Liquidación de las Posiciones Multilaterales Netas se realiza en el Subsistema del SNCE para la Liquidación de la operativa de tarjetas, utilizando el procedimiento de liquidación para Sistemas Vinculados RTGS D de TARGET (Procedimiento D), bajo la

responsabilidad de dicho sistema.

6. Gestión de Riesgos de Crédito

El Riesgo de Crédito se manifiesta durante el período que transcurre entre el momento en que se realiza una Transacción y el momento en el que los Participantes Directos hacen frente a su Posición Multilateral Neta, debido una posible insolvencia, por problemas de liquidez o por cualquier otra causa que impida el cumplimiento de sus obligaciones en los términos establecidos.

STMP requiere Garantías a los Participantes Directos en el SNCT para cubrir el posible incumplimiento de las obligaciones financieras derivadas de sus Posiciones Multilaterales Netas, minimizando así el Riesgo de Crédito.

STMP actúa como gestor y ejecutor del mecanismo de Garantías por cuenta de los Participantes, sin asumir dicho Riesgo de Crédito ni adquirir la condición de contraparte en las obligaciones de pago resultantes de la Compensación.

7. Mecanismos de resiliencia y continuidad del sistema

El SNCT dispone de procedimientos de contingencia que forman parte de su marco integral de gestión del Riesgo Operativo. Dichos procedimientos son objeto de revisión y prueba periódica, con el fin de asegurar su eficacia y su adecuación a la evolución del entorno operativo y tecnológico.